



**RADICACIÓN:** 08001-31-53-005-2017-00327-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO A CONTINUACION SENTENCIA  
**DEMANDANTE:** SAIDA CONRADO DE LA HOZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** DARIO GUERRERO Y OTRO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Se procede por este juzgado a realizar una medida de saneamiento en el presente proceso toda vez que al realizarse la reconstrucción del expediente se considero que dicho proceso se encontraba para realizar liquidación de costas y de crédito, pero resulta que el auto de seguir adelante la ejecución que debe ser previo a la liquidación de costas y de crédito su copia no fue aportada por el apoderado de la parte demandante, pese a que en el listado de documentos enviados señalo que lo había aportado, lo cual ocasiono confusión al juzgado para señalar las etapas pendientes que corresponden a continuación.

Que el juzgado mediante autos de fecha 28 noviembre de 2022 y 19 febrero de 2023 se requirió al apoderado de la parte demandante, quien respondió a estos requerimientos manifestando que en su archivo no reposaba copia de auto que ordeno seguir adelante ejecución, razón por la cual el juzgado le corresponde dictar tal auto en este momento ya que no hay probanza del contenido de dicho auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. señalar que la etapa que se encuentra pendiente en este asunto es la de ordenar seguir adelante la ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

1

Por anotación en estado	Nº. 45
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>27 MARZO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	